Armenia, 23 de Abril de 2026

AVISO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CCMAQ-SMIC-002-2026

COMPRA DE EQUIPOS DE HARDWARE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO

ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de Armenia, en desarrollo de sus funciones administrativas y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, adelantó la estructuración del proceso de selección correspondiente a la contratación de los servicios de *COMPRA DE EQUIPOS DE HARDWARE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO*, para lo cual elaboró y publicó los estudios previos junto con la respectiva invitación pública.

En efecto, el día veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026), la entidad procedió a publicar en la plataforma SECOP II la invitación pública, así como los estudios previos del proceso, garantizando el acceso a la información por parte de los interesados y habilitando los mecanismos de participación propios de esta etapa precontractual.

Dentro del cronograma establecido, se dispuso como fecha límite el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026) a las 06:00 p.m. para la presentación de observaciones al proceso, así como para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, en los términos previstos en la normativa vigente.

Cabe precisar que, dentro de la invitación pública del proceso, específicamente en el numeral 2.7.4, la entidad estableció de manera expresa la posibilidad de limitar la convocatoria a MIPYMES del nivel DEPARTAMENTAL, definiendo las condiciones y requisitos para su procedencia, en concordancia con la normativa vigente en materia de promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

En dicho apartado se indicó que la limitación de la convocatoria se sujetaría a la manifestación de interés por parte de los proponentes dentro del término previsto en el cronograma del proceso, constituyéndose así en una regla preestablecida y conocida por todos los interesados desde la publicación de la invitación pública, lo cual garantiza la transparencia, la igualdad de condiciones y la previsibilidad de las reglas de participación dentro del proceso de selección.

Durante dicho término, la entidad recibió múltiples manifestaciones de interés por parte de proponentes que acreditaron su condición de micro, pequeñas y medianas empresas, domiciliadas en el departamento del Quindío, solicitando de manera expresa la limitación de la convocatoria a este segmento empresarial. Las solicitudes correspondieron a las siguientes:

SOLICITANTE	ORDEN EN EL QUE SE SOLICITA LA LIMITACION
ALBERTO ALVAREZ LOPEZ	NACIONAL
ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE ASOPROVAL	NACIONAL
COMERCIALIZADORA DEL CENTRO DEL VALLE	NACIONAL
CORPORACION CREAR UNIDOS	MUNICIPAL
IMPOCAMARAS BOGOTA	NACIONAL
WTECNOLOGIAS	DEPARTAMENTAL
ROS SOLUCIONES TECNOLOGICAS	DEPARTAMENTAL
SUPERTINTAS Y SUMINISTROS S.A.S.	MUNICIPAL
TECNISOFTWARE S.A.S.	DEPARTAMENTAL
ULTRA SYSTEM INC	NO DEFINE

En virtud de lo anterior, la entidad procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, evidenciando la existencia de un número plural de MIPYMES interesadas, con capacidad para ejecutar el objeto contractual, así como la pertinencia de promover la participación de la industria local y el fortalecimiento del tejido empresarial del orden departamental.

En consecuencia, y atendiendo las solicitudes presentadas dentro del término establecido, así como los principios de promoción de la participación de las MIPYMES y el desarrollo económico regional, la entidad considera procedente adoptar la medida de limitación de la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el departamento del Quindío, de conformidad con la normativa aplicable.

Dado en Armenia (Q), a los veintitres (23) dias del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES
Presidente

Proyecto: Jorge Eduardo Gomez Arboleda. Abogado Contratista.
Revisó: Lina María Mafla Ospina. Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Fabian Bedoya Rincón. Secretario general (E)